



Nuevo baremo de tráfico. Derogación del art. 621 del CP

Eduardo García, Socio del Área Responsabilidad Civil Seguros. AGM Abogados

La entrada en vigor el pasado 1 de julio de la Ley Orgánica 1/2015 de reforma del Código Penal ha supuesto, entre otras importantes novedades, la derogación completa del Libro II del Código Penal que recogía el catálogo de faltas, “reconvirtiendo” aquellas, bien en sanciones administrativas, bien en “delitos leves”, y con ello la despenalización de las faltas en el ámbito de tráfico, derivando estas reclamaciones a la Jurisdicción Civil.

A priori, dicha reforma nace fruto del consenso entre las asociaciones de víctimas de accidentes de tráfico y las entidades aseguradoras, también de numerosos colectivos que han aportado sugerencias durante la elaboración del Proyecto de Ley, además de la Fiscalía de Sala Coordinadora de Seguridad Vial, así como facultativos sanitarios expertos en patologías provocadas por accidentes de tráfico, si bien, esto no ha sido obstáculo para que los mismos hayan mostrado su disconformidad con la regulación final.

Es en su Exposición de motivos, donde se recogen las razones, por las que según el Gobierno, se hacía necesario despenalizar dichas actuaciones, a saber, el principio de intervención mínima y la reducción de la elevada litigiosidad:

“La reducción del nº de faltas-delitos leves en la nueva regulación que se introduce, viene orientada por ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |